

no la firman los interuados; al folio quince aparece en
oficio del Sr. Jefe politico, su fecha diez de noviembre
de mil ochocientos veinte, dirigido a los Sres. del ayun-
tamiento de Caravaca en què precunta le den noticia
si en el vecindario de este Pueblo existen algunos que
voluntariamente se hayan alistado al servicio de la
Patria, para formar la justa diferencia que debe exis-
tir entre ellos y los que en virtud del Reglamento posterior
están comprendidos en el total de esta fuerza; y al
diez y seis se ve otro del mismo Jefe, dirigido al Alcalde
Constitucional, conseqüente a la contestacion que se
le dió en vista del anterior, en el que dice, Supuesto
que en esta Villa hay ochenta y un Voluntarios en la
cl. cr. S., según dice V. S., deu esta fuerza permanecer
separada de la demas, con el competente numb.º de sus
oficiales sargentos y caeros conforme al articulo trece
del capitulo prim.º posterior. se advierte la for-
macion de las tres Compañias con la denominacion
de primera, segunda y tercera, y el defecto de què prin-
cipiando la prim.ª al folio trece buelto, sin en el
diez y siete, interpolandose los dos officios expresados; al
folio veinte y quatro, resulta otro del Sr. Jefe politico,
en què aprueba el procedimiento del Presidente y
ayuntamiento de Caravaca, en no haver citado, a
los oficiales de la Compañia de Voluntarios, para
la Eleccion de ayudante, por que según el artic.
trece del Reglamento, es Cuerpo enteramente se-
parado; y al treinta y dos, aparece otro del mismo
Jefe politico, en què manifiesta que la Compañia de
Voluntarios, quando estè al servicio, le parte al
primer Alcalde, si al que le substituya, sin en